



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: GONZÁLO BRÍÑEZ ROA.

DEMANDADA: ORIELA ARAUJO BOLAÑO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2009-00229-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial. SE INADMITE por no cumplir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-10 ibídem, toda vez que no aporta el correo electrónico del demandante y de la demandada, ni afirma bajo la gravedad del juramento que su apadrinado no posee y respecto de la demandada que no tiene o no lo conoce. Pertinente es advertir, que para el buen funcionamiento de la actividad judicial con la virtualidad es fundamental la dirección electrónica, tanto de las partes como de los apoderados judiciales.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener a la doctora MAGALYS BEATRIZ ROYERO PÉREZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor GONZALO BRÍÑEZ ROA, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL